SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

to de los cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve rs. cinco mrs. que se ha distribuido entre los vecinos de la extinguida Villa de Poro-Estº por la diferencia que dejó de repartirse entre el cupo provisional q. por la contribucion de consumos del año mil ochocientos cuarenta y cinco se señaló á aquella Villa y el permanente comunicado con posterioridad á su extincion; y por ello es de opinion que debe seguirse igual procedimto. que con los vecinos de Poro-Estº á quienes se les relevó del pago. Y entendido por este Ayuntº. acuerda: Conforme con el dictamen de la Comision ——

Ynº. Territ.l: No ha lugar á la Reclamacion de Agustin Bermudez Madrid Luisa Torralva y Bartolomé Nieto.

Se vieron los informes evacuados por la Comision de Contribuciones con fha. veinte y cinco de Octubre ultº. á las instancias de Agustin Bermudez Madrid Luisa Torralva y Bartolomé Nieto en los cuales es de opinion aquella que no puede tener lugar la rebaja de la Riqueza Territ.l que tienen figurada en el reparto de inmuebles por que su reclamacion no la hicieron en tiempo habil. Y entendido por este Ayuntº. acuerda: Conforme con el dictamen de la Comision ——

Ynº. Territ.l: Sobre la reclamacion de D. Juan Vte. Hernz.

Vióse el dictamen que la Comision de Contribs. evacua con fha. veinte y cinco de Octe. ultº. en que manifiesta que pª. extender su informe sobre la reclamacion de Dn. Juan Vicente Hernz. pª. q. se le exima de la contribon. de inmuebles por una casa de su